



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**RESOLUCIÓN N° 201950090689 de 2019**  
**(17 de Septiembre)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE LA REFORMA TOTAL DE  
 ESTATUTOS PRESENTADA POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL  
 BARRIO FUENTE CLARA DE LA COMUNA 7 ROBLEDO DEL MUNICIPIO DE  
 MEDELLÍN.**

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

En ejercicio de las competencias delegadas en calidad de entidad de vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, Ley 1437 de 2011, la Ley 743 de 2002, el Decreto 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y

**CONSIDERANDO QUE**

A través de la Resolución N° 1523 de 08/06/1979, emanada por el Ministerio de Gobierno, se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Barrio Fuente Clara de la Comuna 7 Robledo del Municipio de Medellín.

De conformidad con las competencias otorgadas por el artículo 143° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, los artículos 63° y 64° de la Ley 743 de 2002, el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros, el certificación de existencia y representación, la disolución y liquidación de las personas jurídicas de los organismos comunales de 1° y 2° grado, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control.

Según lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley 743 de 2002, los Estatutos de los Organismos Comunales y sus reformas, deberán ser inscritos ante la





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

entidad que ejerce vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la ciudad de Medellín.

La Junta de Acción Comunal Barrio Fuente Clara de la Comuna 7 Robledo del Municipio de Medellín, realizó el proceso de reforma total de estatutos y que mediante el radicado N° 201910162455 presentó ante esta Secretaría la solicitud de inscripción por medio de una petición de interés general, donde menciona que entrega los siguientes documentos:

- Oficio relacionando la documentación radicada, fechado el 09 de mayo de 2019.
- Acta N° 20 de Asamblea General de Afiliados, fechada el 05 de mayo de 2019.
- Registro fotográfico de la convocatoria.
- Oficio dirigido por la señora Lily Johana Zapata.
- Planes de trabajo de las comisiones.
- Informes de gestión.
- Acta y certificación del radio de acción.
- Estatutos.
- Listado de asistencia en original, fechado el 05 de mayo de 2019.

La reforma estatutaria realizada por el organismo comunal, conlleva una reforma del territorio de la Junta de Acción Comunal Barrio Fuente Clara de la Comuna 7 Robledo, para el efecto junto a los documentos que aporta el organismo comunal previamente relacionados, se adjuntaron los siguientes documentos expedidos por la Secretaría de Participación Ciudadana;

- Certificación del territorio, fechada el 01 de agosto de 2019.
- Formato de registro de Atención/Asesoría, fechado el 15 de junio de 2018, relacionado con el recorrido del territorio, para la verificación del radio de acción.





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

- Mapa de la JAC Barrio Fuente Clara de la Comuna 7 Robledo donde delimita el territorio en el cual desarrollara las funciones el organismo comunal.

La reforma de estatutos fue contemplada por la Ley 743 de 2002 literal b) del artículo 38°, como una competencia exclusiva de los afiliados en la Asamblea General, el mandato normativo a su tenor reza;

**“ARTICULO 38. Funciones de la Asamblea.** Además de las funciones establecidas en los estatutos respectivos, corresponde a la asamblea general de los organismos de acción comunal:

(...)

b) Adoptar y reformar los estatutos (...)

A la luz de las normas constitucionales y por las facultades otorgadas a esta entidad de inspección control y vigilancia por la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, el Decreto 1066 de 2015 y los estatutos del organismo comunal, se entrará a revisar los documentos anexos a la petición y así establecer si para el caso en estudio se cumplieron los principios constitucionales, así como los requisitos establecidos en parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 743 de 2002.

Una vez revisados de fondo la totalidad de los documentos y los artículos modificados presentados en la propuesta estatutaria por la Junta de Acción Comunal Barrio Fuente Clara de la Comuna 7 Robledo de la ciudad de Medellín, la Secretaría de Participación Ciudadana puede establecer qué;

Con relación a los requisitos mínimos de validez de la decisión,

- La aprobación de reforma estatutaria fue tomada con el quorum reglamentario, cumpliendo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 743 de 2002, relativo con la conformación de quórum requerido para la adopción o reforma de estatutos,



## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

- La reforma total introducida fue adoptada por la Asamblea General de conformidad con las competencias otorgadas al máximo órgano interno por del artículo 38 literal b) de la Ley 743 de 2002.
- La propuesta Estatutaria cumple con el contenido mínimo establecido en el parágrafo 1° del Art 18 de la Ley 743 de 2002.

Con relación a la modificación del Territorio del Organismo Comunal;

Si bien la Junta de Acción Comunal Barrio Fuente Clara de la Comuna 7 Robledo es un organismo comunal reconocido desde el año 1979, al este decidir modificar el radio de acción con el que le fue reconocida su personería jurídica, es necesario certificar que el nuevo territorio, existe, no se traslapa con otro organismo comunal y no trasciende a otro barrio y comuna; para el efecto la Secretaría de Participación Ciudadana como entidad competente de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 1066 de 2015, el día 21 de agosto de 2018, realizó recorrido del territorio y mediante el registro de Atención/Asesoría, el técnico administrativo adscrito a la Subsecretaria de Organizaciones Sociales de la Secretaría de Participación Ciudadana, estableció que *"El Radio de acción propuesto por la JAC Barrio Fuente Clara de la Comuna 7 Robledo son adecuados para el cumplimiento del Artículo 3 de sus estatutos"*.

Dicho registro de Atención/Asesoría fue sustentado con el recorrido territorial, el mapa del territorio publicado en la página web del municipio de Medellín y corroborado con el Decreto 346/2000, el cual define la división político administrativa de las comunas y barrios de Medellín.

Frente al territorio propuesto en la modificación Estatutaria y de acuerdo al recorrido territorial, la certificación del territorio y los mapas, esta Secretaría puede certificar que el territorio aprobado por la asamblea general mediante Acta N° 20 el día 05 de mayo de 2019, existe, no se traslapa con organismos comunales vecinos y no sobrepasa su barrio y comuna de acuerdo a la división política realizada en Decreto 346/2000.





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

En conclusión la reforma estatutaria propuesta por la Junta de Acción Comunal Barrio Fuente Clara de la Comuna 7 Robledo del Municipio de Medellín, cumple con los postulados normativos y reglamentarios.

Conforme a los planes de trabajo de las comisiones y los informes de gestión presentados por el organismo comunal, este despacho se permite manifestar, que mediante el radicado de salida N° 201930148756 del 14 de mayo de 2019, fue atendida esta solicitud informativa.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma total de estatutos, aprobados por parte de la Junta de Acción Comunal Barrio Fuente Clara de la comuna 7 Robledo, en Asamblea General mediante Acta N° 20 fechada el 05 de mayo de 2019, reforma realizada a la totalidad de los artículos del organismo comunal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por el trámite secretarial, se adelantarán las siguientes diligencias:

- a. Notificar al representante legal de la Junta de Acción Comunal Barrio Fuente Clara de la Comuna 7 Robledo del Municipio de Medellín, en los términos artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.
- b. Informar a la dependencia encargada del registro de las organizaciones comunales en la Secretaría de Participación Ciudadana, para que realice las anotaciones respectivas en registro sistematizado y expida el respectivo auto de reconocimiento, de la forma en que se establece en los artículos 63 y 64 de la Ley 743 de 2002.





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN**  
 Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Juan Felipe Angulo Villarruel Abogado Unidad VIC	Hernando Bulla Forero Líder de Programa Unidad VIC	Andrea Pérez Bohdert Subsecretaría Organización Social

